

AACC

ACUÑA • ESCABINI

A B O G A D O S

Reforma Tributaria

Ley 20.780

Andrés Escabini

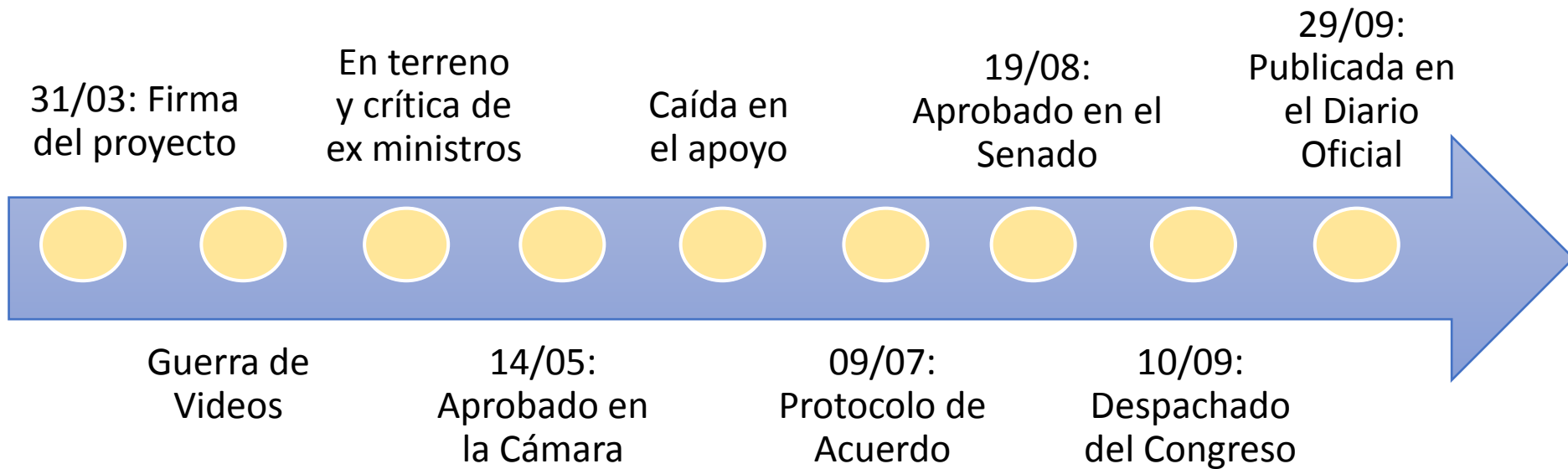
Abogado

andres.escabini@accycia.cl

Temas a tratar

1. Introducción y justificación de la reforma tributaria;
2. Cronología de la entrada en vigencia de la reforma;
3. Nuevo estatuto general antielusión;
4. Regímenes generales de tributación;
5. FUT histórico y liberación opcional del FUT;
6. Tratamiento de inversiones;
7. Renta de fuente extranjera;
8. Nuevo régimen de tributación en la venta de bienes raíces;
9. Consideraciones finales.

Principales hitos de tramitación (2014)



Objetivos de la Reforma

1. Incorporar nuevo mecanismo de incentivo al ahorro e inversión más moderno que el FUT que evitara elusión.
2. Lograr mayor recaudación fiscal.

Al ingresar el proyecto se mantuvo sólo el segundo principio. Depreciación instantánea deja de ser transversal, se aplica solo a pequeños y medianos contribuyentes.

Principios Inspiradores de la Reforma

Actualmente el sistema tributario chileno está basado en 3 pilares:

- Sistema integrado: 100% de crédito contra impuestos finales.
- Tratamiento preferencial a las rentas del capital sobre las del trabajo.
- Se grava el consumo y se incentiva el ahorro.

Principios Inspiradores

Esto cambia a:

- Sistema semi integrado y de renta atribuida.
- Disminución de brechas entre rentas del capital y del trabajo (baja tasa marginal).
- Aumento de la carga tributaria asociada al ahorro.

Cronología Entrada en Vigencia

Aplicación gradual con plena vigencia proyectada para año comercial 2017.

1º de Enero del 2015

- Liberación opcional del FUT y retiros en exceso (sólo durante 2015);
- Se eliminan los retiros en exceso;
- Cambios en las normas de reinversión de utilidades;

Cronología Entrada en Vigencia

1º de Enero del 2015

- Comienza nuevo régimen simplificado (14 ter) tributación en función de ingresos percibidos menos egresos pagados;
- Limitaciones a la deducción de gastos en supermercados a 5 UTA en el ejercicio. (sanción: multa de hasta el 200% de los impuestos no pagados);
- Repatriación de capitales durante el año 2015 (impuesto con tasa de 8%).

Cronología Entrada en Vigencia

30 de Septiembre 2015

- Comienza la vigencia del estatuto general antielusión y evasión.

1º de Enero del 2016

- Nuevos topes para renta presunta: Agrícola 9.000 UF, Transporte 5.000 UF;
- Se termina la renta presunta de bienes raíces urbanos;
- IVA comienza a afectar a la actividad inmobiliaria;
- Aumento en la tasa del ITE (0,033% a 0,066%);

Cronología Entrada en Vigencia

Octubre 2016

- Contribuyentes deberán decidir a qué régimen se integran;

Cronología Entrada en Vigencia

1º de Enero del 2017

- Término del FUT y comienzo de regímenes de Renta Atribuida y Parcialmente Integrado;
- Tasa de impuesto de primera categoría sube de manera gradual a partir del 2014;
- Comienza nueva tributación en la venta de bienes raíces, acciones y otros bienes;
- Rige rebaja de la tasa marginal máxima de IGC (40% a 35%).

Herramientas para Mayor Recaudación

- Normas antielusión que sanciona uso abusivo de formas jurídicas.
- Aumento Tasas de Impuestos:
 - Primera Categoría
 - Aumento a impuestos específicos (bebidas alcohólicas, tabaco, timbres y estampillas)

Herramientas para Mayor Recaudación

- Aumento de la base afecta a impuestos:
 - Operaciones afectas a IVA (venta inmuebles por contribuyentes en forma habitual)
- Término de beneficios tributarios existentes:
 - Término no renta de venta no habitual de bienes raíces.
 - Derogación Art. 57bis

Herramientas para Mayor Recaudación

- Opciones contribuyentes se adecúen a nueva filosofía (normas transitorias durante 2015).
 - Saldos FUT acumulados
 - Declaración de bienes y rentas en el exterior en incumplimiento tributario

Nuevo Estatuto Antielusión

1º Hace primar la sustancia sobre la forma (uso de activos de la sociedad, gastos simulados, planificaciones agresivas, abuso o simulación);

2º Reconoce el principio de la buena fe de los contribuyentes y se acepta como legítima la opción de conductas y alternativas contemplada en la legislación tributaria;

3º Necesidad de razón de negocios más allá del ahorro de impuestos;

Nuevo Estatuto Antielusión

4º Declaración definitiva queda entregada al Juez Tributario y Aduanero;

5º Responsabilidad de los asesores tributarios;

6º Consulta formal del contribuyente al SII (90 días).

Regímenes generales de tributación (1º de enero de 2017)

Renta Atribuida

- Este sistema busca gravar a los propietarios de las sociedades con los impuestos finales en el mismo ejercicio en que se genera la renta.
- Utilización del 100% de los créditos y tasa del 25%.

Regímenes generales de tributación (1º de enero de 2017)

Sistema Parcialmente Integrado

- Se incluye en protocolo de acuerdo.
- Castiga retención de utilidades con mayor tasa (9,45%) aplicable al momento del retiro.
- Este sistema difiere el pago de los impuestos finales, hasta que los dueños de las sociedades retiren, remesen o distribuyan utilidades.
- Utilización parcial del 65% de los créditos y tasa del 27%.

Contribuyentes que no ejerzan la opción

- Empresarios Individuales, Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Comunidades y Sociedades de Personas (compuestas únicamente por personas naturales) se sujetarán a las disposiciones del régimen de *Renta Atribuida*.
- Los demás contribuyentes se registrarán por el régimen *Parcialmente Integrado*.

Permanencia mínima en cada régimen:

- A lo menos 5 años comerciales consecutivos.

Régimen de Renta Atribuida

Registros que se deberán llevar (además de los que existen):

- a) Rentas Atribuidas Propias.
- b) Rentas Atribuidas de Terceros.
- c) Rentas Exentas e INR (Cantidades Percibidas de Terceros).
- d) Rentas o cantidades afectas a IGC o IA cuando sean retiradas, remesadas o distribuidas.
- e) Retiros, Remesas o Distribuciones.
- f) Saldo acumulado de crédito.

Régimen Parcialmente Integrado

Registros (además de los que existen):

- a) Rentas exentas e ingresos no constitutivos de renta.
- b) Saldo acumulado de crédito.
- c) Retiros, remesas o distribuciones.

FUT histórico y liberación opcional del FUT (2015)

- El FUT histórico queda en último orden de imputación de los retiros (Renta atribuida: si retiro más fondos de los que generé en el ejercicio, se imputa a FUT; Sistema parcialmente integrado: si retiro más fondos de los registrados bajo el nuevo sistema, se imputa a FUT).

FUT histórico y liberación opcional del FUT (2015)

- Posibilidad de liberar FUT histórico con tasa “preferente” de 32%, con derecho a imputar el crédito por IDPC (incrementando previamente la base). Sustitutivo de los impuestos finales, respecto del saldo acogido.
- Mecanismo alternativo: Promedio tasas más altas de GC

Nuevo régimen de tributación en la venta de bienes raíces (2017)

Será ingreso renta el mayor valor entre el costo de adquisición y el monto de la enajenación, salvo que ...

1.- Haya transcurrido al menos 1 año desde fecha de adquisición o construcción y no se realice a un relacionado.

Nuevo régimen de tributación en la venta de bienes raíces (2017)

2.- ¿Cómo se determina el mayor valor?

Importante:

a.- Se establece un límite global absoluto de UF8.000.

b.- Rige para bienes raíces adquiridos a partir del 1 de enero de 2004.

Nuevo régimen de tributación en la venta de bienes raíces (2017)

Respecto de la ganancia de capital tributable:

- Opción de tributar con el impuesto que corresponda, o con impuesto único y sustitutivo de tasa 10%, sobre base percibida.
- En el caso de bienes adquiridos por sucesión por causa de muerte, se puede deducir como crédito el impuesto a la herencia, en la proporción respectiva.

Posibles Modificaciones a la Reforma

No hay proyecto de ley. De acuerdo a declaraciones de Ministro de Hacienda se estima que serían:

1. Renta atribuida: Solo podrán optar empresas cuyos socios, propietarios o accionistas sean sólo personas naturales contribuyentes del GC.
2. Tributación simplificada: podrán acceder empresas cuyos dueños, socios o accionistas sean, además de personas naturales, sean personas jurídicas que opten por este sistema.

Posibles Modificaciones a la Reforma

3. Se ampliaría el plazo para que contribuyentes se puedan acoger a régimen de tributación simplificada.
4. Precisión operaciones de leasing anteriores a enero 2016 no serán gravadas con IVA.
4. Norma antielusion: precisión que incluye casos en que elementos esenciales para determinar sus efectos tributarios se encuentren fijados con anterioridad a la vigencia.





Gracias

andres.escabini@accycia.cl